

Constancia secretarial:

A Despacho de la Señora Juez informando que el 17 de febrero de 2023, vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar las deficiencias advertidas. Hubo pronunciamiento. Provea. Armenia, 28 de marzo de 2023.

Viviana P. Hoyos Giraldo  
Secretaria

Auto 0460  
Radicado 63001311000220230003100



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a estudiar nuevamente sobre la admisibilidad de la presente demanda de impugnación de la paternidad adelantada a través de apoderado judicial por el señor George Mauricio Becerra Barrera, en contra de la señora Pamela Andrea Camelo Vélez en representación de su menor hijo T.B.C, observando que la misma fue inadmitida, allegando la parte, en término, escrito subsanando; sin embargo, se advierte que el escrito presentado no cumple las condiciones para proceder con su admisión.

En auto anterior se le indicó entre otros aspectos que no se había acreditado el envío de la demanda, y sus anexos, dirigidos a la demandada.

Lo anterior, porque si bien es cierto, aduce en el acápite de anexos, adosar, el acuse de recibo de la notificación previa de la demanda, sus anexos y subsanación, sin embargo, dentro de los documentos aportados, no se encontró el soporte que acreditara, que ello fue así, pues tal como se observa por parte del Juzgado, solo se aporta el poder corregido, mediante mensaje de datos, pagina 3-4 del consecutivo 008 del expediente.

Aunado a lo anterior, no se hizo claridad respecto de la inconsistencia advertida por el Juzgado en el auto inadmisorio de la demanda, respecto al domicilio del demandante.

En consecuencia, habrá de rechazarse la demanda, en virtud a que no se subsanaron la totalidad de los puntos que fueron objeto de inadmisión; como quiera que los documentos fueron remitidos electrónicos, no se hace necesario el desglose de los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

**RESUELVE**

**PRIMERO: Rechazar** la presente demanda de impugnación de la paternidad promovida por el señor George Mauricio Becerra Barrera, en contra de la señora Pamela Andrea Camelo Vélez en representación de su menor hijo T.B.C; por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: Reconocer** personería jurídica al abogado Carlos Daniel Martínez Mora, para que actúe en representación del demandante conforme al poder conferido.

**TERCERO: No** efectuar desglose, teniendo en cuenta que los documentos fueron remitidos electrónicamente.

**CUARTO: Archivar** las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf4684445c567d10e916bc480ae59a6d5f783d26b02186352428c72732ac6b0**

Documento generado en 02/03/2023 05:56:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**